



DPTO. CHILECITO - L.R.

*"Edificio del Bicentenario de La Patria"***ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CONVALIDAR el Decreto Municipal N° 159 de fecha 27 de Julio de 2012.

ART. 2º): ADECUAR a partir de la fecha del presente Decreto, los montos límites establecidos por el Artículo 28º de la Ley N° 3.462, modificado por el Decreto Ley N° 3.648, y manteniendo en vigencia por imperio del Artículo 98º, Inc. a) de la Ley N° 6.425, la modalidad de contratación, debido a la realidad económica imperante del país, resulta necesaria la readecuación de los montos establecidos en el instrumento legal de referencia, para el régimen de contrataciones de la Administración Pública Municipal, regulando los distintos procedimientos de selección (**Contratación Directa, Licitación Pública y/o Privada y Concurso de Precios**).-

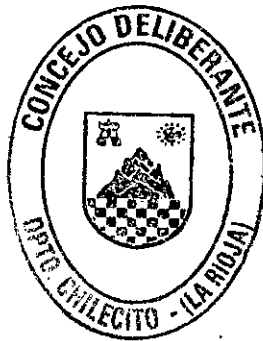
ART. 3º): ADJUNTAMOS el Decreto Municipal, mencionado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Treinta días del mes de Agosto del Año Dos Mil Doce. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.**-

ORDENANZA N° 3.148/2012.-

[Signature]
Oscar Luis Fonzalida
 PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 DPTO. CHILECITO LA RIOJA



[Signature]
Arg. Eduardo Paul Andalar
 VICE INTENDENTE
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
 DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E. y S.S.	
ENTRÓ 03 SEP 2012	SALIÓ

D E C R E T O N°

159-2012

CHILECITO,

27 JUL 2012

VISTO:

Los términos del Decreto N° 124-2005, de fecha 12 de Agosto de 2005 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se establecen los montos límites determinados por el Art. 28 de la Ley N° 3.462, sus modificatorias y complementarias, en virtud a lo establecido por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 646/05 y Resolución N° 180/05 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de la Rioja.

QUE, ante la realidad económica imperante en el país resulta necesario la readecuación de los montos establecidos en el Instrumento Legal de referencia, para el régimen de contrataciones de la Administración Pública Municipal, regulando los distintos procedimientos de selección (contratación directa, licitación pública y/o privada; y concurso de precios).

QUE, atento a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 107, Punto 4 de la Ley N° 6.843, Ley Orgánica Municipal Transitoria, el Departamento Ejecutivo Municipal estima procedente dictar el Acto Administrativo pertinente, autorizando la readecuación de los montos para las contrataciones, establecidos en el Art. 28 de la Ley 3.462.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL DPTO. CHILECITO

D E C R E T A

Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (R.A.)

Art. 1º.-ADECUAR, a partir de la fecha del presente Decreto, los montos límites establecidos por el Art. 28 de la Ley N° 3462, modificado por el Decreto Ley N° 3.648, y manteniendo en vigencia por imperio del Art. 98 Inc. a) de la Ley N° 6.425, la modalidad de contratación, conforme la siguiente manera: "... podrá contratarse:

- 1) Por Licitación Privada, cuando el importe estimado de la gestión no exceda de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).
- 2) Por Concurso de Precios, cuando el importe estimado de la gestión sea superior a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) y no exceda de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00).
- 3) Por Contratación Directa, cuando el importe estimado de la gestión no supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).

Cr. Aguirre Guillermo Hernán
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO

III...

//// CONTINUACION DECRETO Nº 159-2012,

Art.2º).- DE conformidad a la adecuación dispuesta por el Artículo precedente, tendrán facultades para autorizar y adjudicar contrataciones:

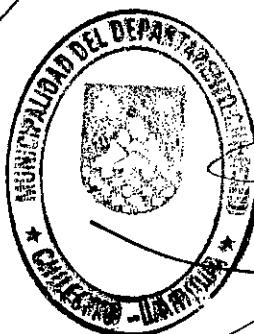
	NIVEL	AUTORIZACION	ADJUDICACION
A	Por Orden de Compra Directa de la Dirección de Contrataciones y previa conformidad de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas		Hasta \$ 50.000,00
B	Por Resolución de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas	Hasta \$ 2.000.000,00	De \$ 15.000,00 A \$ 1.000.000,00
C	Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal	Más de \$2.000.000,00	Más de \$1.000.000,00

Art. 3º).- DE conformidad a la adecuación dispuesta en el Art. 1º del presente, en las contrataciones de bienes y/o servicios deberán intervenir los siguientes organismos internos:

	NIVEL	MONTO	INTERVENCION DE
A	Contratación Directa	Hasta \$ 50.000,00	
		Más de \$15.000,00 y hasta \$50.000,00	Asesoría Gral. de Gobierno
		Más de \$50.000,00	Asesoría Gral. de Gobierno Fiscalía Regional Municipal
B	Concurso de Precios	Más de \$50.000,00 y hasta \$ 200.000,00	Asesoría Gral. de Gobierno Fiscalía Regional Municipal
C	Licitación Privada	Más de \$200.000,00 Hasta \$ 2.000.000,00	Asesoría Gral. de Gobierno
D	Licitación Pública	De más de \$2.000.000,00	Asesoría Gral. de Gobierno Fiscalía Regional Municipal

Art.3º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Cr. Agustín Guillermo Hernán
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 202-2012

CHILECITO, 03 SEP 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3.148/12, de fecha 30 de Agosto de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

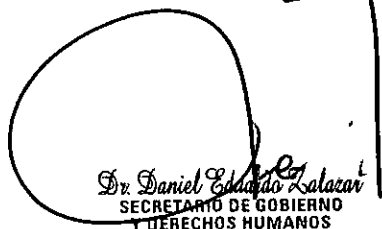
DECRETA

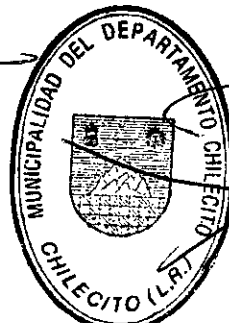
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.148/12, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 30 de Agosto de 2.012.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)


Dr. Nicolás Lázaro Fernández
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO